

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 10/02/2021, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete, de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación de energía eléctrica, emplazada en el término municipal de Chinchilla de Montearagón. Referencia: 02241003484. [2021/1502]

Visto el expediente tramitado en esta Delegación Provincial, para la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la siguiente instalación de energía eléctrica:

Referencia: 02241003484

Titular Inicial: Manipulado de Cebollas y Derivados, S.L. Titular Final: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

Denominación: Ampliación de Línea Subterránea de MT 20 kV y Centro de Seccionamiento Telemandado.

Descripción: Línea subterránea de 20 kV, para acometida (entrada/salida), con conductor tipo HEPRZ1 12/20 kV 3(1x240 mm²) Al, bajo tubo y longitud total de 8+8 m, y que conectará la red de distribución existente, con el centro de seccionamiento telemandado (CS), que será prefabricado, en superficie y de maniobra exterior. El CS alojará una celda prefabricadas de corte y aislamiento en SF₆, compacta con tres funciones de línea 3L. telemandado.

Ubicación: Polígono Industrial Los Molinos. Sector B-1 C/ Trilladores, (parcela 51).

Término municipal: Chinchilla de Montearagón, (Albacete).

Finalidad: Ampliación de la red de extensión para nuevo suministro.

Y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Decreto 80/2007, de 19/06/2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, y modificado por el Decreto 34/2017, de 2 de mayo.

Esta Delegación Provincial ha resuelto otorgar la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de esta instalación de energía eléctrica, sujeta a las siguientes condiciones:

- 1) Las autorizaciones otorgadas se entienden sin perjuicio de otras concesiones y autorizaciones que sean necesarias en aplicación de la legislación que le afecte y, en especial, aquéllas relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, no eximiendo del cumplimiento del resto de requisitos y obligaciones previstas en la legislación vigente.
- 2) Se concede un plazo de tres años, para la ejecución del proyecto a partir de la fecha de la presente resolución. Dicho plazo podrá ser ampliado previa solicitud motivada del titular.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Según artículo 14 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, "...Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas".

En el caso, de interesados que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada en el siguiente enlace: https://www.jccm.es/tramitesygestiones/recurso-de-alzada-ante-organos-de-la-administracion-de-la-junta-y-sus-organismos (apartado "Tramitación Online").

Albacete, 10 de febrero de 2021

La Delegada Provincial MARÍA LLANOS VALERO HERNÁNDEZ